RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR 3015090403

RAD.08001311000620220041900

DEMANDANTES: GRIMIS MARGOTH DIAZ PEREZ y NESTOR ANTONIO SALTARIN CASTELLAR
PROCESO. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio de muto acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dra. MARTA CECILIA OLIVO MEZA identificado con cedula de ciudadanía número 32.730.796 de Barranquilla. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 24 de 2022.
LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTINUEVE (24) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el anterior informe secretarial se constata a la Dra. MARTA CECILIA OLIVO MEZA, presenta demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges GRIMIS MARGOTH DIAZ PEREZ y NESTOR ANTONIO SALTARIN CASTELLAR la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges GRIMIS MARGOTH DIAZ PEREZ y NESTOR ANTONIO SALTARIN CASTELLAR, por medio de apoderada judicial de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1- Registro civil de nacimiento de los cónyuges.
2.2-Poder debidamente ejecutoriado
2.3- Acuerdo entre las partes de divorcio, residencia y sostenimiento propio

3- Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, a la Dra. MARTA CECILIA OLIVO MEZA, en los términos y para los fines del poder conferido.

4- EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

5-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA

SMMB.